MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO

SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL MATR SASIP 006 DE 2026

DOCUMENTOS ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE CASCOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA NIVEL IIIA, TIPO TÁCTICO MICH PLUS O TIPO ASALTO RÁPIDO OPS PLUS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N.° 16, EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y PROTECCIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONSET), EN EL MARCO DE LA LEY 418 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES

MEDIO ATRATO, CHOCÓ

OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que la Constitución Política de Colombia establece:

> ***Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.*
>
> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> ***Artículo 288****. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*
>
> ***Artículo 31****5 Al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*

Que según la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…)

Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."

En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Medio Atrato (Chocó), como entidad pública territorial y administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas tienen el deber llevar a cabo la elaboración de los estudios previos, siendo estos obligatorios para adelantar cualquier proceso de contratación, en cumplimiento con los principios de planeación, selección objetiva, economía, transparencia, responsabilidad.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, cultura, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

El Municipio de Medio Atrato, departamento del Chocó, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la preservación del orden público, la promoción de la convivencia ciudadana y el apoyo a las estrategias territoriales de seguridad, requiere fortalecer las capacidades institucionales destinadas a la prevención de riesgos, la protección de la población civil y el acompañamiento a las acciones de seguridad que se desarrollan en su jurisdicción, de conformidad con las competencias de cada autoridad y las disposiciones legales aplicables.

Las condiciones geográficas y territoriales del municipio, caracterizadas por la dispersión de comunidades, la presencia de asentamientos rurales y la importancia de los ríos como principales vías de comunicación, demandan una articulación institucional que permita atender las necesidades de seguridad y protección territorial, especialmente en aquellos sectores donde las condiciones de acceso, movilidad y respuesta institucional representan desafíos operativos.

En este contexto, se identifica la necesidad de apoyar el fortalecimiento de las capacidades de protección del personal del Batallón de Infantería de Marina N.° 16, mediante la adquisición y dotación de cascos de protección balística nivel IIIA, tipo táctico MICH Plus o tipo Asalto Rápido OPS Plus, destinados a contribuir a la protección de la cabeza del personal durante el desarrollo de actividades institucionales de seguridad, presencia territorial y apoyo a la preservación del orden público, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

Desde el punto de vista técnico, los cascos de protección balística constituyen elementos de protección personal que, cuando cuentan con certificaciones verificables y cumplen las especificaciones exigidas, contribuyen a reducir determinados riesgos de lesión ocasionados por amenazas balísticas. Su adquisición debe responder a una necesidad debidamente identificada, a las condiciones de uso previstas y a criterios objetivos de calidad, desempeño, resistencia, ergonomía, ajuste y compatibilidad con los demás elementos de protección individual utilizados por el personal beneficiario.

La selección de los cascos deberá sustentarse en las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, incluyendo el nivel de protección requerido, la identificación del fabricante, la trazabilidad del producto, la documentación de ensayos o certificaciones aplicables, la garantía y las condiciones de suministro. Asimismo, deberán verificarse las características de los modelos MICH Plus o Asalto Rápido OPS Plus, de manera que las referencias comerciales no sustituyan la definición objetiva de los requisitos técnicos ni restrinjan injustificadamente la participación de proveedores que ofrezcan bienes equivalentes y técnicamente idóneos.

Desde la perspectiva administrativa, la adquisición permitirá orientar los recursos disponibles del Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET) hacia una necesidad concreta de fortalecimiento de las capacidades de protección institucional, siempre que el gasto se encuentre debidamente justificado, incorporado en los instrumentos de planeación correspondientes y aprobado conforme a las competencias y procedimientos aplicables. La dotación deberá contar con soportes de necesidad, estudios previos, análisis del sector, disponibilidad presupuestal, especificaciones técnicas y mecanismos de seguimiento que permitan verificar la correcta inversión de los recursos públicos.

Desde el punto de vista social, el fortalecimiento de las condiciones de protección del personal que participa en actividades legítimas de seguridad territorial contribuye a mejorar las condiciones para el desarrollo de las labores institucionales orientadas a la protección de la población, la preservación de la convivencia y el acompañamiento a las comunidades urbanas y rurales del municipio. La finalidad de esta adquisición es apoyar las capacidades de protección institucional, sin desconocer que las acciones de seguridad deben ejecutarse con observancia de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario cuando resulte aplicable y los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

En consecuencia, la adquisición de cascos de protección balística nivel IIIA se considera una medida de apoyo material dirigida a atender una necesidad específica de protección del personal beneficiario y a contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de seguridad en el territorio. Su procedencia con cargo al FONSET deberá sustentarse en la relación directa del gasto con los programas, proyectos y actividades de seguridad y convivencia ciudadana legalmente financiables, así como en la correspondiente aprobación de las instancias competentes.

Ley 418 de 1997 y sus modificaciones. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado y prorrogado por leyes posteriores, dispone la creación de los fondos de seguridad territorial (FONSET) y regula la destinación de sus recursos, entre otros fines, para la dotación, el pie de fuerza, la movilidad, la inteligencia, la protección

y demás gastos necesarios para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, en beneficio de los organismos de seguridad del Estado.

El Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior (Decreto 1066 de 2015), reglamenta el funcionamiento de los fondos de seguridad territoriales, establece que su administración corresponde al respectivo alcalde y que la ejecución se ajusta al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana aprobado en el Comité Territorial de Orden Público.

Que el **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).** Atribuye a los alcaldes funciones y competencias para la preservación de la seguridad y la convivencia en su territorio, y les permite apoyar con recursos propios a los organismos de seguridad.

La necesidad planteada encuentra fundamento en el marco normativo colombiano que regula las competencias territoriales en materia de seguridad, orden público y financiación de programas de seguridad y convivencia ciudadana.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De manera específica, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, contempla los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana como instrumentos para financiar, de acuerdo con las necesidades regionales y los planes integrales de seguridad, actividades relacionadas con dotación, pie de fuerza, prevención, protección y demás actuaciones que contribuyan a la gobernabilidad local.

Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, en las disposiciones correspondientes a los FONSET, establece que sus recursos deben destinarse prioritariamente a programas y proyectos que ejecuten la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. Igualmente, atribuye al Comité Territorial de Orden Público funciones relacionadas con el estudio, aprobación, seguimiento y definición de la destinación de los recursos apropiados para dichos fondos.

En consecuencia, la adquisición propuesta deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Estar vinculada a un programa o proyecto de seguridad y convivencia ciudadana debidamente formulado y justificado.
- Contar con la aprobación o priorización de la instancia competente, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- Tener disponibilidad presupuestal y estar incorporada en los instrumentos de planeación e inversión correspondientes.

- Ajustarse a las normas de contratación estatal, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las reglas de selección que correspondan a la modalidad contractual aplicable.
- Garantizar que los bienes sean entregados a la institución beneficiaria mediante los instrumentos jurídicos y administrativos procedentes, con inventario, acta de entrega y definición de responsabilidades sobre su custodia, uso y mantenimiento.

La aplicación de estos fundamentos no implica que cualquier adquisición solicitada por una unidad de la Fuerza Pública pueda financiarse automáticamente con recursos del FONSET. Corresponde a la entidad territorial acreditar la pertinencia del gasto, su relación con la política de seguridad, la competencia para efectuar la dotación y el cumplimiento de las condiciones presupuestales y legales aplicables.

La inversión propuesta busca atender una necesidad de dotación para la protección del personal del Batallón de Infantería de Marina N.° 16, en el marco de las acciones de seguridad y protección territorial desarrolladas en el municipio de Medio Atrato.

La destinación de recursos del FONSET deberá sustentarse en la necesidad institucional documentada, la solicitud formal de la unidad beneficiaria, el concepto técnico que determine las características y cantidades requeridas y la aprobación de la inversión por la instancia competente.

Bajo estas condiciones, la adquisición podrá contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de protección y al cumplimiento de las actividades previstas en los instrumentos territoriales de seguridad, sin que ello suponga sustituir las obligaciones propias de la Nación o de la Fuerza Pública.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de la Selección Abreviada Subasta Inversa conforme a la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que adicionen o modifiquen.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE CASCOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA NIVEL IIIA, TIPO TÁCTICO MICH PLUS O TIPO ASALTO RÁPIDO OPS PLUS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N.° 16, EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y PROTECCIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONSET), EN EL MARCO DE LA LEY 418 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CASCO DE PROTECCIÓN INTEGRAL NIVEL IIIA TIPO ASALTO RÁPIDO OPS Casco tipo Asalto Rápido blindado nivel IIIA de conformidad con la Norma Técnica NTMD 0246-A3 Posee montaje frontal para visor nocturno y dos (2) rieles laterales instalados para la adecuación de accesorios. Sistema de sujeción: Arnés conformado por correas en reata de ajuste en cuatro (4) puntos de fijación al casco. El protector de nuca está instalado entre correa y correa que hacen parte de los puntos posteriores de fijación del arnés, además tiene un sistema de retención y cierre independiente para ofrecer un ajuste dual, que permite el ajuste del arnés a la cabeza del usuario en poco tiempo. Nuestro casco está probado por las siguientes Certificaciones Nacionales e Internacionales: NTMD 0246-A3, NIJ 0106.01, HPW TP 0401.01B, STANAG 2920 Sistema de suspensión PADS Sistema de ajuste Dual	30	UNIDAD		
SUB TOTAL					
IMPUESTOS					
TOTAL					

3. LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO

3.1 LOCALIZACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO

Medio Atrato es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Chocó, la cabecera municipal es la localidad de Beté.

Límites del municipio

- **Norte:** Municipio de Quibdó (Chocó) y municipios de Vigía del Fuerte y Urrao (Antioquia).
- **Sur:** Municipio de Quibdó.
- **Occidente:** Municipio de Quibdó.
- **Oriente:** Municipio de Quibdó.

División política

El municipio de Medio Atrato cuenta con 10 corregimientos (incluida la cabecera municipal), 23 veredas y 20 comunidades indígenas agrupadas en 4 resguardos.

Corregimientos

- Tanguí
- Campoalegre
- San Roque
- Beté (cabecera municipal)
- Boca de Amé
- San José de Buey
- San Antonio de Buey
- Llano Bebaramá
- Boca de Bebará
- Llano Bebará

Resguardos indígenas

- Amé
- Chique-Río Tangui
- Río Bebará
- Paina

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, ésta es de propiedad del MUNICIPIO y sólo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente, podrá ser divulgada. **6**. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor del contrato. **8.** Informar a la entidad administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). **9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO. **10.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato. **11.** Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **12.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **13**. El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones. **14**. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual y que se requieran para el cumplimiento del mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Entregar los Elementos de intendencia objeto del contratom de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones y condiciones establecidas por la entidad. **2.** Entregar los bienes nuevos, sin uso, en perfecto estado y con la calidad requerida para su recibo a satisfacción. **3.** Realizar la entrega de los elementos en el lugar y dentro del plazo establecido por la entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue. **4.** Hacer el ingreso de los bienes al almcen municipal y suscribir las actas y demás documentos requeridos para su incorporación al inventario de la entidad. **5.** Reponer a su costo los bienes que presenten defectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **6.** Presentar al supervisor los documentos que soporten la entrega de los bienes y los demás requeridos para el recibo a satisfacción. **7.** Atacar las indicaciones que el supervisor le señalen en cumplimiento del objeto contratado. **8.** No ceder en todo o en parte el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante. **9.** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato so es el caso y de conformidad con la ley,. **10**. Suscribir con el supervisor las actas de ejecuciones de actividades, de conformidad con lo previsto en este contrato. **11.** Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la Ley 828 de 2003, modificatoria del articulo 50 de la ley 789 de

2002. **12.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **13.** Constituir las garantías exigidas. **14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

5. CÓDIGO UNSPSC

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador **UNSPSC**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46180000	Seguridad y protección personal
46181500	Ropa de seguridad
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181701	Cascos

6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO

6.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto de ejecución del presente proceso se realizará en el Municipio de Medio Atrato, en el departamento de Chocó.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **veinte (20) días,** sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El inicio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

6.3 VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO.

Para la celebración del Contrato referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. ($89.000.000) MDA/CTE,** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

Rubro presupuestal afectado: presupuesto aprobado, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. ($89.000.000) MDA/CTE,** No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad. CDP No. 436 del 08 de octubre de 2026.

6.4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la realización del proyecto se estima en **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. ($89.000.000) MDA/CTE,** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de análisis de precios unitarios, los cuales incluyen todos los trabajos, equipos, transporte y logística necesaria y gastos legales para la ejecución del contrato, EL presupuesto oficial contempla lo analizado conforme al histórico de contratos suscrito por la administración municipal y las necesidades, al igual que todas las actividades, cantidades, precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

6.5 FORMA DE PAGO

El Municipio de Medio Atrato pagará al contratista el valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. ($89.000.000) MDA/CTE,** tal y como se relaciona a continuación.

Por medio de pagos mensuales correspondiendo al valor de lo facturado durante cada periodo y de conformidad con las necesidades de la administración municipal, previo informe de Supervisión y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato suscrito, recibido a satisfacción y el visto bueno del supervisor de acuerdo con la ejecución del contrato.

Parágrafo 1 – De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes de retenciones, impuestos, etc., de conformidad por lo ordenado por la Ley, cuando así se requiera.

Parágrafo 2 - El valor pagado corresponderá a los bienes y/o servicios efectivamente ejecutados y certificados mediante acta en la cual se especificarán las cantidades unitarias ejecutadas, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (actas de entrega, suministros, registros capacitaciones, registros fotográficos e informe de supervisión, entre otros), debidamente aprobados por la interventoría.

Parágrafo 3 – El supervisor será responsable de verificar la veracidad de la información de las actas presentadas, así, como sus documentos soportes (paz y salvos, pagos de seguridad social integral, entre otros)**.**

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La factura o cuenta de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago. Los retardos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El literal a) del artículo 2 numeral 2º de la ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En consideración a lo anterior, y como quiera que los bienes objeto del presente proceso de selección poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable será la establecida en el literal a) del artículo 2 numeral 2º de la ley 1150 de 2007.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Antes de otorgar puntajes a las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista, y su cumplimiento se verificará a través de su certificado del Registro Único de Proponentes:

8.1.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, o su apoderado debidamente facultado con poder, si hubiere lugar a ello. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley, de lo contrario deberá estar avalada por uno de ellos.

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente o el representante legal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, ésta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, y/o el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

b) DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: a) Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. b) La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. c) Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d) Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. e) El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio de Medio Atrato - Chocó, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes.

c) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para

determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

e) CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. La persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas. Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar este documento.

f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

g) ACREDITAR EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte

de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la licitación, del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

j) ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, y/o su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.

k) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

I) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Municipio de Medio Atrato – Chocó.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de El Municipio de Medio Atrato - Chocó, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando El Municipio de Medio Atrato – Chocó, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por El Municipio de Medio Atrato, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y

no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

m) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Compromiso anticorrupción" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

8.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

8.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

El proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación de mínimo (03) contratos y máximo (05) contratos, ejecutado y terminado que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que su objeto consista en el suministro, compraventa o dotación, o prendas de vestir, o elementos o material de intendencia y/o protección para personal de la fuerza publica.
- Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresados en SMMLV a la fecha de terminación
- Que los contratos aportados estén registrados en el RUP, y que cumplan cada uno con mínimo uno (01) de los códigos señalados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46180000	Seguridad y protección personal
46181500	Ropa de seguridad
46181700	Protectores de cara y cabeza
46181701	Cascos

8.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar que uno (01) de los contratos aportados en la experiencia general cumpla con las siguientes condiciones:

Que su objeto consista en el suministro, compraventa o dotación, o prendas de vestir, o elementos o material de intendencia y/o protección para personal de la fuerza pública dentro de los últimos cinco (05) años y que uno de ellos sea para una administración pública, cuya sumatoria sea igual o mayor al 20% del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la experiencia deberá acreditar mínimo el 20% de participación en el presente proceso.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

El comité técnico evaluará la experiencia, de conformidad con las siguientes reglas:

Los valores de los contratos a actualizar comprenden el valor del contrato original, más las adiciones y reajustes causados. Por lo tanto, se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 Dic. 31 de 2016	689.545,00
Enero 1 de 2017 Dic. 31 de 2017	737.717, 00
Enero 1 de 2018 Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 Dic. 31 de 2019	828.116, 00

Enero 1 de 2020 Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 Dic. 31 de 2024	1,300,000,00
Enero 1 de 2025 Dic. 31 de 2025	1,423,500,00
Enero 1 de 2026 Dic. 31 de 2026	1,750,905,00

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación solo el valor (SMMLV) correspondientes al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

El Municipio de Medio Atrato - Chocó, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estima pertinente en tal sentido.

No se aceptarán subcontratos o contratos en segundo orden.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

- **Acreditación de la Experiencia**

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia especifica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones
Y/O
b) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información.

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.

- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo parcial o final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

- En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a dos (2) contratos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente licitación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.

- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

iii. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

- El Municipio de Medio Atrato, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

8.1.3. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres últimos años, esto es, de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2025, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de proponentes – RUP vigente y en firme

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,29
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,69
Razón de Cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1,62
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional cada uno de sus consorciados quienes deben cumplir con el indicador. la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

9. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA DE LA OFERTA

9.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA DE LA OFERTA

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla que se muestra a continuación.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La ENTIDAD establece como Factores y Criterios de Escogencia y Calificación para evaluar y seleccionar la Oferta más favorable en el presente proceso, los contemplados en la siguiente tabla:

Criterio de evaluación	Puntaje
Precio: Propuesta Económica	**1000 puntos**
Puntaje máximo para obtener	**1000 puntos**

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

El procedimiento utilizado por el Municipio de Medio Atrato - Chocó, para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Para efectos de la selección del contratista, El contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos cincuenta (750) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje El Municipio de Medio Atrato, podrá a su juicio, declarar desierta la presente Licitación Pública.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace:

La Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni laMipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

9.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo quinientos ochenta y cinco (585) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará sobre el **formato "PROPUESTA ECONÓMICA**" diligenciado por cada uno de los proponentes el cual deberá presentarse bajo la modalidad de precios unitarios. La omisión del **Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA"** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**

9.1.2. VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
b) Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
c) Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
d) Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
e) Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
f) Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo.

9.1.3. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate en la evaluación técnica del puntaje total de los criterios de evaluación que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

a) Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta económica.

b) Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor Técnico.
c) En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
d) Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mypimes, se preferirá a la Mypime nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mypimes nacionales.
e) Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mypime, éste se preferirá.
f) En caso de persistir el empate en igualdad de condiciones, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado en sus nóminas por lo menos en un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997; condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.
g) Si continúa el empate y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
h) Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de adjudicación.
i) Para tal efecto, aplicará el siguiente procedimiento:

La Alcaldía del municipio de Medio Atrato determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren notificando oportunamente a los oferentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública. La Alcaldía dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIONES DE RIESGOS

Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Medio Atrato, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

10.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su propuesta, mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse

con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO MEDIO ATRATO -CHOCO, NIT. 818000941-3
AFIANZADO:	La proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto del contrato
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

11.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1. Garantía De Cumplimiento

Se recomienda incluir en el pliego de condiciones el que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Secretaria de Planeación Municipal, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO deberán ser debidamente aprobadas por esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Para ambas pólizas:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT del Municipio: y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
b) Debe incluir claramente el número y año del contrato.
c) Debe incluir el objeto del contrato.
d) Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
e) La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
f) Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

a) Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
b) El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
c) Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
d) El tomador debe ser únicamente el contratista.
e) Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO MEDIO ATRATO
f) Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Municipio MEDIO ATRATO.
g) La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

12. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

12.1. PAGO ESTAMPILLAS

El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la Entidad.
por medio de la presente la administración municipal informa que las tasas impositivas a tener en cuenta son:

a) Estampilla pro adulto mayor: 4%
b) Cultura 2%
c) Formato 2%
d) Pro Utch 1%
e) IVA

12.2. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados a el CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al Municipio Medio Atrato contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante El Municipio de Medio Atrato por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de El Municipio de Medio Atrato ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Medio Atrato.

13. SUPERVISIÓN

El SUPERVISOR del contrato será el **Secretario General y de Gobierno** del Municipio, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el objeto contractual está relacionado con actividades propias de la secretaria, para efectos tendrá las siguientes funciones: Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. c) Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. e) Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. f) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

14. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO			NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO			NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO			NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
MÉXICO		NO			NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO			NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

Ver matriz de riesgos anexo al presente estudio.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver análisis del sector anexo al presente estudio.

17. Acuerdo Marco de precios

La información oficial de Colombia Compra Eficiente evidencia que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, identificado con el número CCE-278-AMP-2021, incluyó la adquisición de cascos balísticos. En efecto, la Armada Nacional y la Dirección Nacional de Gaulas Militares realizaron compras de estos elementos mediante dicho instrumento.

Sin embargo, Colombia Compra Eficiente informó que el citado acuerdo finalizó el 7 de septiembre de 2025, sin posibilidad de generar nuevas órdenes de compra a su amparo después de esa fecha.

En consecuencia, para el proceso que adelante el Municipio de Medio Atrato en octubre de 2026, se puede justificar la imposibilidad de utilizar el instrumento anterior por una razón objetiva: su vigencia terminó y no es jurídicamente posible emitir una nueva orden de compra con fundamento en ese acuerdo vencido.

Esta circunstancia no significa que los cascos balísticos hayan dejado de ser material de intendencia ni que se encuentren excluidos permanentemente de cualquier instrumento de agregación de demanda. Por ello, antes de definir la modalidad de selección, la entidad debe consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano y verificar si existe un instrumento posterior vigente que incluya los productos requeridos.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 distingue entre las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y las entidades territoriales respecto de la obligatoriedad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo con esta disposición, las entidades territoriales no están obligadas, por regla general, a adquirir estos bienes mediante los Acuerdos Marco de Precios, aunque están facultadas para hacerlo. Además, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo decreto exige verificar durante la planeación contractual si existe un acuerdo vigente que permita satisfacer la necesidad identificada.

En el marco de la planeación del proceso contractual cuyo objeto consiste en la adquisición y dotación de cascos de protección balística nivel IIIA, tipo táctico MICH Plus o tipo Asalto Rápido OPS Plus, destinados al fortalecimiento de las capacidades de protección del personal del Batallón de Infantería de Marina N.° 16, el Municipio de Medio Atrato, departamento del Chocó, considera necesario determinar la procedencia de utilizar los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, se verificó que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021 contemplaba la adquisición de cascos balísticos para la Fuerza Pública.

No obstante, dicho instrumento finalizó el 7 de septiembre de 2025, según la información publicada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no resulta jurídicamente procedente emitir nuevas órdenes de compra con fundamento en el acuerdo vencido.

En consecuencia, la imposibilidad de utilizar dicho instrumento obedece a la terminación de su vigencia y no a que los cascos balísticos estén excluidos de la categoría de material de intendencia o de los bienes susceptibles de adquisición mediante mecanismos de agregación de demanda.

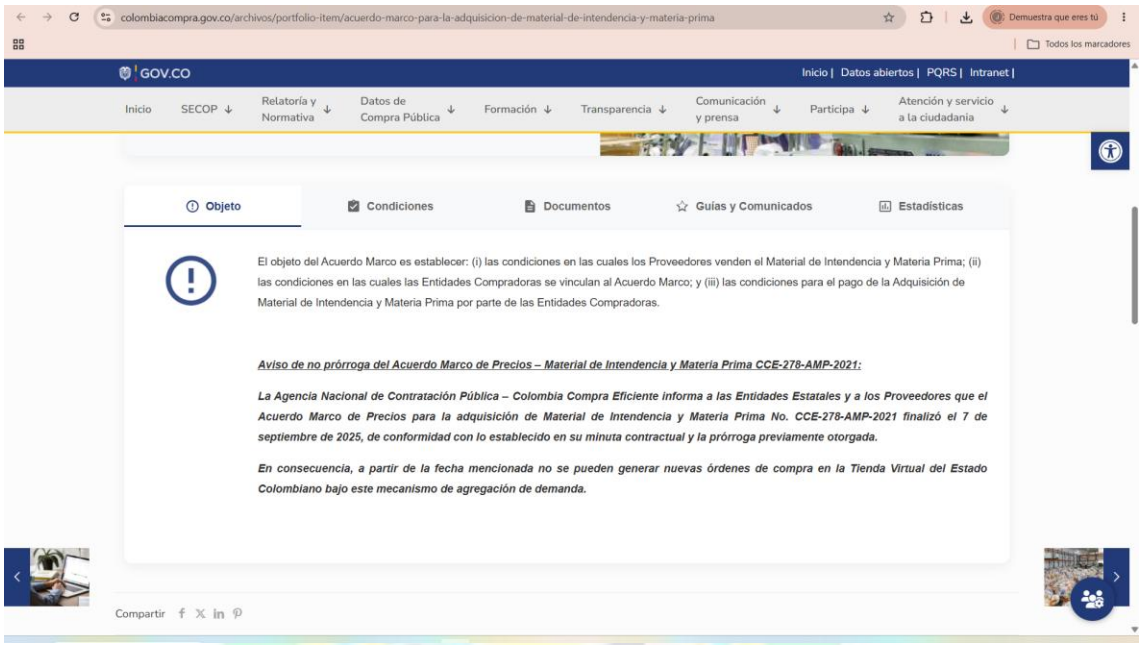
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades territoriales están facultadas para utilizar los Acuerdos Marco de Precios, sin que exista una obligación general de adquirir por esta vía todos los bienes y servicios de características técnicas uniformes. No obstante, durante la etapa de planeación contractual deben verificar la existencia de instrumentos vigentes que permitan satisfacer la necesidad institucional identificada.

Por lo anterior, la entidad deberá incorporar al expediente contractual la evidencia de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de establecer si, a la fecha de estructuración del proceso, existe un instrumento vigente que incluya los cascos de protección balística requeridos y permita su adquisición conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requisitos establecidos.

Si de dicha verificación se concluye que no existe un instrumento vigente aplicable, o que los instrumentos disponibles no permiten satisfacer justificadamente la necesidad identificada, el municipio podrá adelantar el procedimiento de selección que corresponda conforme al régimen jurídico aplicable, la naturaleza del objeto, su cuantía y las condiciones técnicas de los bienes.

En todo caso, la modalidad de selección deberá determinarse con fundamento en los estudios previos, el análisis del sector, la estimación del presupuesto oficial y las disposiciones legales vigentes, sin que la destinación militar de los elementos constituya, por sí sola, una causal automática de exclusión de los mecanismos de compra pública.

En consecuencia, la decisión de no utilizar el Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 se encuentra sustentada en su terminación y deberá complementarse con la verificación documental de los instrumentos vigentes al momento de adelantar el proceso contractual, garantizando los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva.





En conclusión, el Municipio de Medio Atrato, departamento del Chocó, considera que la no utilización del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-

2021 se encuentra justificada por la terminación de su vigencia el 7 de septiembre de 2025, circunstancia que impide emitir nuevas órdenes de compra con fundamento en dicho instrumento.

No obstante, dado que los cascos de protección balística han sido objeto de adquisición mediante mecanismos de agregación de demanda, la entidad deberá verificar y documentar previamente si, para la fecha de estructuración del proceso contractual, existe otro Acuerdo Marco de Precios o instrumento vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que incluya los elementos requeridos y permita satisfacer las condiciones técnicas y operativas de la necesidad identificada.

Si se establece que no existe un instrumento vigente aplicable, el municipio podrá adelantar el procedimiento de selección que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del objeto, la cuantía, las características técnicas de los bienes y las disposiciones legales aplicables, garantizando los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva.

Por consiguiente, la decisión de no acudir al acuerdo anterior se fundamenta en su vencimiento, y la procedencia de adelantar un proceso de contratación por otra modalidad deberá sustentarse en la verificación de los instrumentos vigentes y en los estudios y documentos previos correspondientes, sin considerar que la destinación militar de los cascos constituye, por sí sola, una causal de exclusión de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

18. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
YASNELY TRELLEZ RENTERIA
Secretaria General y de Gobierno